Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de agosto de 2025

Señor (a):

CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS
NIT: 900217343
Representante Legal: GUSTAVO ALBERTO VELEZ GOMEZ
Cedula de ciudadanía: 8.292.191 DE MEDELLIN
Dirección: CL 14 20-53 BRR LA FORD
Teléfono: 3006034162
CORREO: CLINICAOFTALMOLOGICADESUCRE@HOTMAIL.COM

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. -ARC-DISAN-DHONAC-2025**
EL **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, representado por el Señor **Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.686.947 de BOGOTA D.C, en nombre y calidad de DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, según consta en la Resolución No.0407 del 30 de ABRIL de 2025 Expedida por El Director General de Sanidad Militar, y quien en consecuencia representa al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, el cual está debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, resolución no. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la resolución No. 4213 del 13 de Octubre de 2023 y articulo 12 de ley 80 de 1993 y artículo 12 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por encargo conferido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL-HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, identificado con NIT. 901.541.021-4, Acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **442-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2025**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA Y SUBESPECIALIDADES OFTALMICAS DE CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO Y QUIRURGICO PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I COVEÑAS.** por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.00.000,00) Excluido IVA** de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan amparado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal **No°56625 de fecha 26 DE mayo de 2025**. De acuerdo con las especificaciónes técnicas establecidas en la Invitación Pública y la oferta presentada el dia 04 DE JUNIO DEL 2025 a las 19:00R.

<table>
<tr><td>Contratista</td><td>CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS</td></tr>
<tr><td>NIT o CC</td><td>900217343</td></tr>
<tr><td>Clase de Persona</td><td>Juridica</td></tr>
<tr><td>Domicilio</td><td>CL 14 20-53 BRR LA FORD</td></tr>
<tr><td>Telefono/Fax/celular</td><td>3006034162</td></tr>
<tr><td>E- mail</td><td>CLINICAOFTALMOLOGICADESUCRE@HOTMAIL.COM</td></tr>
<tr><td>Ciudad</td><td>SINCELEJO, COLOMBIA.</td></tr>
<tr><td>Banco</td><td>BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>No. de cuenta</td><td>08244128215</td></tr>
<tr><td>Nombre del titular</td><td>CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS</td></tr>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>Cuenta CORRIENTE</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 56625 de fecha 26 DE MAYO de 2025 expedido por el jefe de Presupuesto del Hospital Naval Nivel III de Cartagena.</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>Para este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.
<table>
<tr><th>Asignación Interna</th><th>Tipo Gasto</th><th>Cta/ Prog</th><th>SubC/ SubP</th><th>ObjG/ Proy</th><th>Ord/ Spry</th><th>SubO</th><th>Rec C/ S</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>56625</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>009</td><td>003</td><td>10</td><td>SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>$30.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="9">TOTAL</td><td>$30.000.000</td></tr>
</table>
56625 de fecha 26 de MAYO del 2025, por valor de: de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.00.000,00) Excluido IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan, expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval Nivel III Cartagena.</td></tr>
</table>

Objeto del Contrato	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA Y SUBESPECIALIDADES OFTALMICAS DE CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO Y QUIRURGICO PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I COVEÑAS.**
Valor del Contrato	Para efectos fiscales, El valor del contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.00.000,00) Excluido IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan,** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **56625 de fecha 26 DE MAYO de 2025,** expedido por el jefe de Presupuesto del Hospital Naval Nivel III de Cartagena.
FORMA DE PAGO	El Hospital Naval Nivel III de Cartagena se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.00.000,00).** Que se cancelará en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, cargue de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o almacenista, en la plataforma SECOP II y presentación original, adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales.**NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.**NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.**PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción especifica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios. 2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se

	informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIFNACION II se presenta alguna novedad. 3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo): #$15-01-11-094;ContratoNo.XXX-ARC-DISAN-DHONAC-2025; XXXXXXXX@armada.mil.co#$ Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad.NOTA 4: El Hospital Naval Nivel III Cartagena deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Acuerdo ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza N° 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar).**NOTA 5:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.**TRAMITE DE GLOSAS:**Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y 4431 de 2012. En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Actas: Las actas deben resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza, se deben incluir en cada acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: fecha de iniciación del contrato, valor el contrato, anotaciones adicionales como modificaciones, adiciones, y/o prórrogas, fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **20 DE DICIEMBRE del 2025** y/o hasta agotar presupuesto.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan que el servicio **SOLO** se prestará en las instalaciones de la entidad a la que se le adjudique el contrato, razón por la cual el oferente adjudicado deberá contar con establecimiento para la prestación de los servicios en los departamento de Sucre y Córdoba.
GARANTÍAS	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA deberá tener vigente una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual deberá subir en la plataforma del SECOP II, así:GARANTÍA: EL CONTRATISTA a la firma del contrato, debe aportar una póliza o garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD, de una compañía de seguro o entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia a favor de terceros, en cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. ✓ **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** el contratista deberá presentar una garantía que ampare el cumplimiento del contrato por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del mismo. La póliza o garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza o garantía deberá constar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión o póliza de responsabilidad civil extracontractual global que cubra el amparo de las actividades propias de la profesión. ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, y todo caso hasta la liquidación del mismo.

	✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y el plazo de vigencia del contrato. ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – CLINICAS Y HOSPITALES:** Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contratista tenga Póliza de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud vigente al momento de la suscripción del contrato electrónico con vencimiento anterior a la vigencia del mismo, el contratista se obliga, una vez vencida la póliza, a constituir y presentar a través de la plataforma SECOP II una nueva garantía por el tiempo restante del plazo de ejecución del contrato, so pena de suspensión automática del mismo a la fecha de expiración de la vigencia de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el contrato de prestación de servicios se prorrogue o en cualquier otro evento fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga, en caso de que durante el nuevo plazo se venza la póliza que tiene vigente, a tomar una nueva durante el lapso restante para la finalización del nuevo plazo de ejecución de acuerdo con las normas legales vigentes. La nueva póliza será presentada a través de la Plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO:** La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, facultará a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA para dar por suspendido automáticamente y/o terminado el contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte suya, por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato. El contrato en ningún caso ni por ningún motivo iniciará su ejecución sin que se haya aprobado la póliza por parte de la entidad a través de la plataforma SECOP II y suscrita y subida el acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista al aplicativo SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO:** la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEXTO:** Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse del suministro de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes
	OBLIGACIONES GENERALES: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.**2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con

OBLIGACIONES	el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general.**5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6**. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7**. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.**8.** Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato.**9.** Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** Facturación. El contratista deberá cargar la factura electrónica en la plataforma OLIMPIA, de acuerdo a los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familia) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **11.** El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.**12.** La Dirección General de Sanidad Militar- Hospital Naval Nivel III de Cartagena se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:1**.Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA - DISPENSARIO MEDICO DE COVEÑAS NIVEL I En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **2**.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA - DISPENSARIO MEDICO DE COVEÑAS NIVEL I a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.**3**.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA - DISPENSARIO MEDICO DE COVEÑAS NIVEL I.**4**.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **5**.Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **6**.Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.**7**.Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de

su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA - DISPENSARIO MEDICO DE COVEÑAS NIVEL I dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. **8.**Prestar los servicios y/o suministro objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. **9.**De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2842 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el CONTRATISTA deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. (Aplica solo Para contrato Ps) **10.**Cuando el servicio a prestar se lleve a cabo dentro de las instalaciones de la Dirección de Sanidad Naval o sus Establecimientos de Sanidad, el Contratista deberá cumplir los lineamientos establecidos inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así:**11.**Procurar el cuidado integral de su salud.**12.**Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución.**13.**Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.**14.**En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato.**15.**Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.**16.**Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.**17.**Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes.**18.**Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA - DISPENSARIO MEDICO DE COVEÑAS NIVEL **19.**Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **20.**Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así:**21.**Procurar el cuidado integral de su salud.**22.**Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución.**23.**Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.**24.**En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato.**25.**Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.**26.**Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.**27.**Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.**28.**Devolver al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA - DISPENSARIO MEDICO DE COVEÑAS NIVEL I la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **29.**Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio suministro o adquisición requeridas por el supervisor.**30.**Informar al Supervisor del Contrato las ausencias programadas mínimo con tres días de anticipación al cumplimiento de las terapias ocupacionales objeto de este contrato, así mismo si se presenta ausencia por calamidad doméstica o familiar informar al supervisor del contrato a medida que transcurra la novedad.**31.**Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.**32.**Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL-HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA- DMCOV. PARÁGRAFO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que suministre en desarrollo de las actividades propias para las cuales fue contratado. En tal sentido

	deberá entenderse por "información confidencial" toda información que las partes suministren en el desarrollo del objeto contractual. No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la actualización de los canales regular ni la información que sea de público conocimiento. **PARRAGRAFO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD: EL** CONTRATISTA se compromete a guardad estricta reserva y secreto en relación a la información confidencialidad que suministres en desarrollo de las actividades propias para las cuales fue contratado. En tal sentido deberá entenderse por "información confidencial" toda información que las partes suministren en el desarrollo del objeto contratual. No podrá ser considerado como confidencialidad la información que sea susceptible de ser conocida mediante la actualización de los canales regular ni la información que sea de público conocimiento. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual (Responsabilidad Civil personal de la Salud). 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Condiciones Técnicas	Las establecidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo Técnico Economico del presente contrato.
Erogaciones tributarias	Todas las erogaciones Tributarias e impuestos entre otros a que haya lugar que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato serán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA y su pago será verificado para efectos de la realización de los pagos.También serán a cargo del contratista la constitución de pólizas y/o garantías, verificar su constitución y aporte serán responsabilidad del supervisor del contrato.
Multas y Penal Pecuniaria	**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulado se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista . La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no

	fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. NOTA: El acto administrativo que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **MULTAS: EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar y/o prestar según corresponda, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato o no pueda tasarse en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOPII y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor/a	La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval Nivel III Cartagena ejercerá la supervisión del presente contrato a través de: GRADO Y NOMBRE: **TFA SILVA MONTAGUT NELLY MARIANA CEDULA:** 1.090.417.792 CARGO: **ODONTOLOGA MILITAR DMCOV**El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y Convenios del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. e) Deberá constatar que los documentos electrónicos (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje

	de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación.Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1.**Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. **2.**Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. **3.**Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
Confidencialidad	El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente
Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordante, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Indemnidad	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito el HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Solución de Conflictos	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidara bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, a Hospital Naval de Cartagena" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
Aplicación de Principios Generales	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No **442-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2025**, **sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista**,. las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP, acreditación de pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando aplique, aprobación de garantía única), dentro de los dos (03) días siguientes, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA

Vo. Bo CCLADM Francisco Andres Ospina Martinez Aparicio
Encargado de la administración de la División Administrativa y Financiera HONAC

Vo. Bo: TNLADM Jose Jhonatan Ortiz Torre
Jefe Sección Contratos HONAC

Vo. Bó: C.I Luisa Ospina
Asesora Jurídica de Contratación HONAC

Proyecto: CI Lorrayne Barrios Meriano
Ejecutivo Sección de Contratos HONAC

ANEXO "B"
PROPUESTA ECONÓMICA

Cartagena de indias D.T. y C., 12 de agosto de 2025

Señores
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
Ciudad. -

REF: PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 442 -MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2025

El suscrito _Gustavo Alberto Vélez Gómez, obrando en nombre y representación de la Clínica Oftalmológica de Sucre S.A.S., de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, oferto como precio total, con destino a la celebración del contrato objeto del presente proceso, los servicios correspondientes que se relacionaron en el Anexo B, bajo las características técnicas establecidas para los mismos en los términos y conforme a las condiciones, previstos para tal efecto, por un valor de setenta y tres millones doscientos dieciséis mil ciento setenta Pesos Colombianos ($ 73.216.170) M/CTE., INCLUIDO IVA.

OBJETO: LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, tiene por objeto **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA Y SUBESPECIALIDADES OFTALMICAS DE CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO Y QUIRURGICO PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I COVEÑAS.**PRESUPUESTO OFICIAL: **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00)** Excluido IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan.

ITEM	CUPS	SERVICIO DE OFTALMOLOGIA	VALOR OFERTADO
1	081101	BIOPSIA EN PÁRPADO	334,900.00
2	082101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN	583,015.00
3	082302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	568,035.00
4	083001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	1,240,405.00
5	083003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	1,459,333.00
6	083004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	1,295,667.00
7	083602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	1,101,345.00
8	083702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	1,101,345.00
9	083801	CANTOTOMÍA	334,900.00
10	083802	CANTORRAFIA	458,745.00
11	083803	CANTOPLASTIA	458,745.00
12	083804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	1,686,145.00
13	083805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	1,686,145.00
14	088202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	478,745.00
15	088401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	458,745.00
16	088402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	458,745.00
17	088403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	458,745.00
18	089104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	334,900.00
19	091101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	334,900.00
20	091200	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	117,708.00
21	094101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	480,000.00
22	094201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	140,845.00
23	094401	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	500,000.00
24	095001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	334,900.00
25	096101	DACRIOCISTECTOMÍA	1,014,390.00
26	097101	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	1,101,345.00
27	097201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE (CIRUGIA DE WEBER)	334,900.00
28	097301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	334,900.00
29	098105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	750,000.00

30	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	890,000.00
31	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO (DE MUCOSA O MEMBRANA AMNIOTICA)	1,014,390.00
32	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	920,000.00
33	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO (PLASTIA)	1,014,390.00
34	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA (POR FOTOCOAGULACION) (LASER)	460,000.00
35	115307	QUERATECTOMÍA	767,210.00
36	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	260,000.00
37	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	1,010,000.00
38	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	920,000.00
39	121102	IRIDOTOMÍA CON LASER, ASISTIDA	1,101,345.00
40	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	760,000.00
41	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	758,200.00
42	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL, CON SUTURA	1,101,345.00
43	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA (CON LASER)	1,101,345.00
44	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	680,000.00
45	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS POR CAUTERIZACIÓN, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACIÓN (LASER	680,000.00
46	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	1,459,333.00
47	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA (insercion de implante para glaucoma)	1,686,145.00
48	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA (trabeculopastia con laser)	1,014,390.00
49	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	1,014,390.00
50	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	1,101,345.00
51	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	1,993,505.00
52	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	1,010,000.00
53	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS (IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD)	1,707,140.00
54	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	1,707,140.00
55	143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA (REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER))	1,412,327.00
56	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	1,707,140.00
57	143404	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA (IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y CRIOTERAPIA)	1,412,327.00
58	143501	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL (CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y FOTOCOAGULACION (LASER))	1,412,327.00
59	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	1,707,140.00
60	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	2,181,950.00
61	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	1,972,255.00
62	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	1,295,667.00
63	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	1,686,145.00
64	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	1,295,667.00
65	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	1,686,145.00
66	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	1,686,145.00
67	162301	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA	640,000.00
68	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	1,101,345.00
69	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	1,101,345.00
70	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	860,000.00
71	861411	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	620,000.00

72	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA (SUBESPECIALISTA)	49,045.00
73	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	39,999.00
74	890276	CONSULTA PRIMERA VEZ PORESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	49,045.00
75	890376	CONSULTA CONTROL Y SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	49,045.00
76	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	39,000.00
77	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	100,000.00
78	950601	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	47,855.00
79	950602	INTERFEROMETRÍA	68,850.00
80	950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	129,200.00
81	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	69,955.00
82	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	69,955.00
83	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	258,655.00
84	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	258,655.00
85	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B (CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS -ACR)	191,505.00
86	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	129,200.00
87	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	100,000.00
88	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN UNILATERAL	100,000.00
89	951601	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE SEGMENTO ANTERIOR UNILATERAL	220,000.00
90	951601	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE SEGMENTO ANTERIOR BILATERAL	300,000.00
91	951902	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE SEGMENTO POSTERIOR UNILATERAL	220,000.00
92	951902	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE SEGMENTO POSTERIOR BILATERAL	300,000.00
93	952001	BIOMETRÍA OCULAR	98,855.00
94	952501	PAQUIMETRÍA	98,855.00
95	952601	TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	376,465.00

NOTA 1: La propuesta económica deberá ser presentada por medio de la plataforma SECOP II y diligenciando el valor en la moneda local, pesos colombianos, SIN decimales (en caso de presentar se realizará la aproximación aritmética – menor o igual a .49 valor inmediatamente inferior, mayor o igual a .50 valor inmediatamente superior)

NOTA 2: Este formulario, determinará el valor de la oferta y servirá para la comparación de las propuestas.

NOTA 3: El oferente debe cumplir a cabalidad con el Anexo "B" (propuesta económica) sin dejar de llenar ninguno de sus requerimientos ni efectuar modificaciones del mismo.

NOTA 4: Para la evaluación económica cuando se trate de oferentes de régimen simplificado, los cuales compitan con régimen común para el presente proceso, el comité económico evaluador tendrá en cuenta para la evaluación el valor antes de los oferentes de régimen común, para que exista igualdad en la evaluación económica.

NOTA 5: LA OFERTA QUE SUPERE EL VALOR PROMEDIO POR ITEM DEL ESTUDIO DE MERCADO, SERÁ RECHAZADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS FACTORES DE RECHAZO

NOTA 6: La sumatoria de la lista de precio es inferior al presupuesto oficial, donde el contrato se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial, y se ejecutará de acuerdo a los requerimientos y necesidades del HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. Los servicios relacionados en el anexo económico serán solicitados previa orden y autorización del supervisor del contrato hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial.

De ustedes atentamente,

Nombre del Proponente: _CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S.
Nombre del Representante Legal: _GUSTAVO ALBERTO VELEZ GOMEZ
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

Capitán de Navío IVAN ANDRES RELAEZ SOTELO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA

Vo. Bo CCLADM Francisco Andres Ospina Martinez Aparicio
Encargado de la administración de la División Administrativa y Financiera HONAC

Vo. Bo: TNLADM Jose Jhonatan Ortiz Torre
Jefe Sección Contratos HONAC

Vo. Bo: C.I Luisa Ospina
Asesora Jurídica de Contratación HONAC

Proyecto: CI Lorrayne Barrios Merlano
Ejecutiva de contratos